

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

081

REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 2000 Y 5000 UTM, SEGÚN ID 1573-27-LQ16

ANTOFAGASTA, 02 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.981 de Presupuesto año 2017; El Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/907, del 30 de Diciembre del 2015 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución N° 015/016 del 16 de enero del año 2017, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de febrero del año 2017, se celebra contrato por servicios de Mantenición y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, contrato por servicios de Mantenición y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1, con domicilio en Calle Sierra Gorda N° 4522, Ciudad de Calama, Segunda Región, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE
EDIFICACIONES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL
PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA,
LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 2000 Y 5000 UTM, SEGÚN ID 1573-27-LQ16**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA

En Antofagasta, a 21 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", y **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1, con domicilio en Calle Sierra Gorda N° 4522, Ciudad de Calama, Segunda Región, en adelante el "CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/053 de fecha 07 de febrero de 2017, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1, con domicilio en Calle Sierra Gorda N° 4522, Ciudad de Calama, para el servicio de Mantenimiento y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta.

SEGUNDO: El oferente se compromete a prestar los servicios de Mantenimiento y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, según el siguiente detalle:

Rut	Proveedor	Zona Adjudicada
<u>8.562.894-1</u>	<u>Dagoberto Raúl Toro Escalona</u>	<u>Zona 3 (Interior)</u>
<u>76.376.224-6</u>	<u>VIGO Ingeniería limitada</u>	<u>Zona 1 (costa sur) y zona 2 (costa norte).</u>

El presupuesto inicial estimado para la mantención de las edificaciones de los Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional es de \$70.666.660 (setenta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos) IVA incluido.

Se acompaña Póliza de Seguro de Garantía de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. N° 3002017054838 de fecha 16 de febrero de 2017 por el valor de 134,17 UF (ciento treinta y cuatro coma diecisiete unidades de fomento), cuyo plazo de validez se fija hasta el día 05 de Julio de 2018 tomada por **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1, con domicilio en Calle Sierra Gorda N° 4522, Ciudad de Calama.

TERCERO: El monto total del contrato será por la siguiente suma \$70.666.660 (setenta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos) IVA incluido, pudiendo este aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades técnicas de la JUNJI y según disponibilidad presupuestaria. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas por JUNJI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Orden de Compra y sus anexos.

El contrato que deba suscribirse con el adjudicatario, se regirá por lo siguiente:

Dentro del plazo indicado en cronograma, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, "EL ADJUDICATARIO" deberá entregar materialmente en oficina de partes de "JUNJI", una copia de la escritura pública en la cual consten los poderes de los representantes de la sociedad que suscribirán el Contrato (sólo si no se encuentran vigentes en Chile proveedores) y la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El contrato será firmado en dependencias de Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989, en caso de no ser posible por causa imputable al adjudicatario se enviara el contrato por correo certificado, el proveedor deberá devolver ocho ejemplares originales debidamente firmados. Estos deben ser entregados a "JUNJI" en oficina de partes Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989 en un plazo no mayor de 5 días corridos a contar de la fecha de recepción de ésta.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado o "EL ADJUDICATARIO". En consecuencia, "JUNJI" no pagará, en caso alguno, impuestos, tasas, derechos fiscales, notariales u otros vinculados al Contrato y a los actos que de él se deriven.

En caso no suscribir el contrato dentro del plazo señalado, o no iniciar la prestación del servicio en la fecha acordada, se entenderá que el adjudicado desiste de prestar el servicio, por lo que se hará efectiva la Garantía de seriedad de oferta y se re adjudicará a la segunda mejor oferta presentada o en su defecto se declarara desierta en caso de que esta no sea favorable a los intereses de JUNJI.

Una vez suscrito el Contrato, el proveedor estará obligado a cumplirlo, en caso que éste no cumpla JUNJI procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de manera administrativa sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, aun cuando no haya aceptado la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de las demás multas e indemnizaciones que pudiese proceder.

Los derechos emanados del contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. JUNJI sólo pagará la deuda al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente presenten.

Transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde el envío de la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado, sin que se hayan presentado observaciones, se entenderá que ella es aceptada por él, en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento íntegramente.

El adjudicatario se obliga en forma irrevocable a que toda información que JUNJI le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este contrato tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memorando, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma, e incluirá especialmente toda información sobre los estados financieros.

El adjudicatario sólo utilizará la información confidencial dentro del territorio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Al momento de la resolución por cualquier causa de este contrato, el adjudicatario deberá devolver, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

El adjudicado deberá individualizar, mediante nombre, correo electrónico y número de teléfono, un referente técnico y comercial que mantenga una comunicación formal, siendo

este el funcionario idóneo para entregar los razonamientos fundados que justifiquen las eventuales omisiones o retrasos.

CUARTO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

QUINTO: DE LAS GARANTÍAS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de sus ofertas, todos los proponentes deberán entregar una garantía por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos), la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días corridos posteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas publicadas en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]

Será aceptado como garantía de seriedad de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser emitida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

El documento deberá ser entregado físicamente y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta. El plazo para la recepción de este documento se

extenderá hasta el día hábil anterior al fijado para el cierre de recepción de ofertas, de acuerdo al cronograma de esta licitación (punto 4) instrucciones, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
- b) Si presentará una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error.
- c) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo o no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores) previo al plazo de suscripción del contrato.

La resolución que disponga el cobro de esa garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La garantía deberá indicar en su texto o glosa: **"Mantenimiento y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de dirección regional de la región de Antofagasta"** o similar. Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo N° 6**.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, se efectuará dentro de diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato suscrito con el respectivo proveedor adjudicado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error o defecto formal, que se contenga en el instrumento de garantía expresado defectuosamente, dentro del plazo previsto para su presentación. Si la subsanación se requiriere el último día de ese término, se concederán tres (3) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta:

En caso del oferente no adjudicado: La garantía de seriedad de la oferta estará disponible para su retiro en la Unidad de tesorería de la JUNJI, en el plazo de diez días hábiles siguientes contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario: de lunes a viernes desde las 08:30 horas hasta las 16:00 horas.

Para el retiro de la garantía deberá presentarse los siguientes documentos:

- Poder simple timbrado por la Empresa y fotocopia de la cédula de identidad de la persona que retira.
- Deberá acompañar carta de solicitud de boleta respectiva detallando toda información pertinente al correspondiente proceso licitatorio. (ID, N° Boleta o documento, representante legal, etc.)

En caso de oferentes adjudicados: La boleta de Garantía será devuelta una vez suscrito el contrato respectivo y contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato según adjudicación múltiple por zona, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 90 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en

calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente En garantía del fiel cumplimiento de contrato **“Mantención y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de dirección regional de la región de Antofagasta”** o similar, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886”, o similar.

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo N°6**.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Vigencia garantía fiel cumplimiento del contrato noventa (90) días hábiles después de terminado el contrato, de acuerdo al artículo 70 del reglamento ley N° 19.886.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato

se renueve por períodos similares según lo dispuesto en el punto 15 de las bases administrativas.

SEXTO: El contrato tendrá una duración de 12 meses, renovable por igual o menor periodo.

SÉPTIMO: DE LAS MULTAS. Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 5% del monto total neto del valor de la orden de compra, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda el 10% del monto total del contrato, se podrá proceder a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

El plazo de los trabajos a ejecutar deberá ser informado en la cotización que presentará el contratista cada vez que realice un trabajo en el establecimiento, el cual tendrá validez para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: DEL PAGO. La cancelación se realizará de las siguientes formas:

Toda factura debe considerar el detalle de los servicios requeridos, individualizando la unidad educativa que solicitó el servicio con su valor neto, más el I.V.A. Los precios deben ser acorde al contrato suscrito. Deberán emitirse las Facturas a nombre del Junta Nacional de Jardines Infantiles, Antofagasta, Rut N° 70.072.600-2, con domicilio en Avda. Argentina 2989, Antofagasta.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva, con los siguientes antecedentes:

- a) Estado de Pago en duplicado dirigido a la subdirección de Recursos Físicos y Unidad de infraestructura donde estén considerados todos los trabajos realizados, visado por la Unidad de Infraestructura.
- b) Factura correspondiente con su respectivo cedible (copia)
- c) Certificado vigente de Inspección del Trabajo.
- d) Acta de Recepción conforme de la Unidad de Infraestructura sin observaciones
- e) Cotización de los trabajos con V° B° de la Unidad de Infraestructura
- f) Orden de trabajo de los servicios solicitados.
- g) Fotografías como medio de verificación de los trabajos realizados

Estados de avance.

Se permitirá efectuar pagos según estados de avance, previo visto bueno del área técnica con sus respectivos respaldos para procesar el pago.

Factoring.

El proveedor tiene derecho a celebrar contratos de Factoring, Confirming (sistema de liquidación de facturas o adelanto de pago a proveedores) u otros, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes por parte del proveedor con el organismo contratante.

En caso de presentar facturación a través de Factoring este deberá adjuntar la siguiente documentación para hacer efectivo el pago:

Factura original y cedible (copia) con su respectivo timbre y firma.

Carta de cesión de derechos (a pago)

Recepción conforme del área técnica.

Esta documentación deberá ser presentada en oficina de partes de dirección regional de Antofagasta con a lo menos 15 (quince) días corridos.

En caso del no cumplimiento de lo establecido anteriormente, se rechazara la solicitud de factoring.

NOVENO: En representación de la JUNJI actuará, como Contraparte Técnica la unidad de infraestructura, su función principal será la de supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen de la presente licitación, autorización del pago; los plazos del mismo e inspeccionar los servicios que se presten.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará al equipo profesional a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista.

Se solicitara una cotización por el servicio a realizar, debiendo el inspector técnico de obra dar visto bueno a cada uno de los trabajos a efectuar.

La Inspección Técnica de la Obra podrá requerir los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, y normativa vigente, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

En caso de exigirse Certificaciones de Calidad, los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
- g. Cuando la multa exceda el 10% del valor total de contrato.
- h. Los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
- i. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- j. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- k. No cumplir con las órdenes impartidas por el I.T.O

Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista deberá asignar la gestión y representación del contrato a través de un profesional del área, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran. La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Así mismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción definitiva sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. La empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado.

El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del presente contrato. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo pueda ocasionar al personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito no importando la cuantía. De igual modo el proveedor será responsable de cumplir con las obligaciones que le corresponde como empleador en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- a Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

- c Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

DÉCIMO CUARTO: El contratante podrá concertar con terceros la prestación del servicio y según la especialidad, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar y previa autorización del ITO.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/017 de fecha 12 de enero de 2017 que autoriza llamado a licitación pública ID 1573-27-LQ16 destinada a contratar el servicio de "Mantenimiento y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y Oficinas de Dirección Regional de la Región de Antofagasta", aprueba bases, sus anexos y designa comisión evaluadora.
- Acta de visita a terreno de fecha 17 de enero de 2017 para licitación pública ID 1573-27-LQ16.
- Resolución Exenta N° 015/053 de fecha 07 de febrero de 2017 que adjudica a proveedor por el servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda región, Licitación Pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM (LQ), Según ID N° 1573-27-LQ16.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con fecha 12 de enero de 2017 en el sitio web "www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-27-LQ16.
- Oferta económica y técnica del proveedor para la propuesta ingresada con el ID N°1573-27-LQ16 en el portal www.mercadopublico.cl.
- Acta de evaluación de ofertas de fecha 07 de febrero de 2017 emitida por la comisión designada en Bases administrativas para la licitación pública ID N°1573-27-LQ16.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **Mabel Encalada Contreras**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de

la II Región, consta en Resolución N° 015/0029 del 23 de enero del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Don **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1, con domicilio en Calle Sierra Gorda N° 4522, Ciudad de Calama, comparece personalmente, presentando Cédula de Identidad Vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

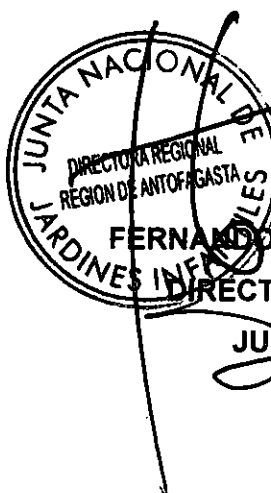
DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

DAGOBERTO TORO ESCALONA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


FERNANDO VARGAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI II REGION


FVG/MBS/mb

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- **DAGOBERTO TORO ESCALONA**
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Subdirección de Asesoría Jurídica.